



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POS GRADO LATO SENSU EN ROBÓTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE – FURG (BRASIL)

Entre los suscritos, Dr. Pablo Chilibroste, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, actuando en calidad de Consejeros y Representantes Legales de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, Institución pública de Educación Terciaria, con domicilio principal en Av. Italia 6201 la ciudad de Montevideo, Uruguay, quién en adelante se denominará UTEC, y Profa. Dra. CLEUZA MARÍA SOBRAL DIAS, Rectora en nombre y representación de la UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE – FURG, con domicilio en la Av. Itália, Km 8, Barrio Carreiros, CEP 96203-900, Rio Grande, Rio Grande Do Sul, Brasil, quién en adelante se denominará la FURG, acuerdan celebrar este convenio específico, con el propósito de implementar el programa de Pos Graduación Lato Sensu en Robótica e Inteligencia Artificial, así como profundizar el intercambios académicos y culturales entre las instituciones a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional que requiera el programa de pos graduación, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas, previas estas:

DECLARACIONES

- Que en función de su naturaleza y objetivos, las dos instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.
- Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso académico e institucional.
- 3. Que las dos instituciones comparten los mismos principios y fundamentos misionales y tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.
- 4. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

(C)







Por todo ello, la **UTEC** y la **FURG**, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar la implementación del Programa de Pos graduación en Robótica e Inteligencia Artificial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- 1.1. El objeto de este Convenio es el de establecer los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la implementación conjunta del Programa de Pos graduación en Robótica e Inteligencia Artificial entre la UTEC y la FURG.
- 1.2. Los términos y condiciones del Convenio se aplican a docentes, estudiantes y funcionarios que participen del Programa.

SEGUNDA. CUPOS Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- 2.1. El proceso de selección será acordado por ambas instituciones y ejecutado por cada una de las partes, debiéndose ajustar a los criterios establecidos en el Programa Pedagógico del curso (PPC) y la normativa específica de cada país.
- 2.2. El 50% de los cupos totales serán definidos por UTEC y el otro 50% por la FURG.

En el caso de que una las partes no cubra la totalidad de sus cupos, los mismos serán completados por los estudiantes de la otra institución.

2.3. Cada llamado tendrá su respectivo tribunal de selección, el cual estará integrado preferentemente por docentes de ambas instituciones.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

3.1. COMUNES:

PC)

W





- 3.1.1. La **coordinación** del programa de Pos Graduación será de forma conjunta entre ambas instituciones partes de este convenio.
- 3.1.2. La realización de los **planes de estudio** de la carrera y todo lo referente al ámbito académico.
- 3.1.3. Realizar el seguimiento y ajustes necesarios que aseguren el buen desarrollo del programa de Pos Graduación.
- 3.1.4. Evaluar la viabilidad, y de haber acuerdo diseñar a futuro, otros posgrados de manera conjunta en la misma área.
- 3.1.5. La **certificación** será única y estará reconocida por ambas instituciones.

3.2. ESPECÍFICAS DE LA UTEC

- 3.2.1. Brindar la **infraestructura** necesaria para el buen desarrollo de las actividades del programa, así como los equipamientos y/o bienes fungibles necesarios por el mismo.
- 3.2.2. Ofrecer el **apoyo en la gestión administrativa** necesaria para el adecuado funcionamiento del programa.
- 3.2.3. Financiar el **traslado**, **alimentación y estadía** de los docentes que integren dicho programa.

3.3. ESPECIFICAS DE LA UFRG

3.3.1. La FURG se responsabiliza de cubrir los requerimientos docentes necesarios, recurriendo a sus propios docentes o mediante la coordinación con otras instituciones.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, sobre el Programa de Pos Graduación, así como sobre las invenciones, corresponderá de forma conjunta y equitativa a ambas Partes.







Esto se aplicará, en consecuencia, a las obras protegidas por derechos de autor (incluido el software), que se crean durante la implementación del Programa de Pos Graduación con docentes/funcionarios/estudiantes y/o infraestructura de ambas Partes, así como a los conocimientos técnicos creados.

En las invenciones, las Partes deberán acordar el registro (incluido la gestión de éstos), el mantenimiento y la defensa de los Derechos de acceso industrial de la invención conjunta, así como los costos asociados.

Salvo pacto expreso en contrario:

- cada uno de los propietarios conjuntos tendrá derecho a utilizar sus obras o invenciones de propiedad conjunta para actividades de investigación no comerciales, sin pago de regalías, y sin requerir el consentimiento previo de la otra Parte, pero indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio Específico, y
- cada uno de los propietarios conjuntos tendrá derecho a explotar de otra manera los resultados de propiedad conjunta y otorgar licencias no exclusivas a terceros (sin ningún derecho de sub-licencia), siempre que otorgue a la otra Parte:
 - (a) Una notificación previa con al menos 45 días calendario de anticipación; y
 - (b) Compensación justa y razonable
- 4.2. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos) así como las coproducciones, resultados y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, previo consulta de una Parte con la otra.
- 4.3. Las Partes se comprometen a cooperar para permitir la presentación, el examen, la publicación y la defensa oportunas de cualquier tesis o tesis para un título que incluya resultados alcanzados en el marco de este Convenio.
- 4.4. Nada en este Convenio se interpretará como un otorgamiento de derechos de uso en anuncios, publicidad o de otra manera el nombre de las Partes o cualquiera de sus logotipos o marcas comerciales sin su aprobación previa por escrito.

The state of the s

QUINTA, VIGENCIA DEL CONVENIO





SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 6.1. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.
- 6.2. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación contraria que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

SÉPTIMA, MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal movilizado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes y acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.







DÉCIMA. DOMICILIOS. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan en la comparecencia.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones aquí definidas.

DUODÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Acuerdo, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie negligencia de alguna de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE – FURG

Gensejeros:

Pablo Chilibroste

Li¢. Graciela Do Mato

Dr. Rodolfo Silveira

Profa. Dra. CLEUZA MARÍA SOBRAL DIAS

Rectora